



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: Doscientos.—(200).—

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

"CRITERIA, ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA."

OTORGADO POR

**SRA. MARÍA LAURA PATIÑO LOAIZA
SR. GALO ENRIQUE DEL POZO FERNÁNDEZ**

SRA. EFIGENIA-BEATRIZ WITT ORTEGA

SRA. PAULINA VERÓNICA BANDERAS MERINO

SRTA. LIGIA PATRICIA BARAHONA ESCALANTE

SR. ROBERTO ALEX TACO PIZARRO

CUANTÍA USD \$ 400,00

DÍ 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete (17) de enero del dos mil cinco, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen UNO.- Señora María Laura Patiño Loaiza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; DOS.- Señor Galo Enrique Del Pozo Fernández, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos; TRES.- Señora Efigenia Beatriz Witt Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus



propios derechos. CUATRO.- Señora Paulina Verónica Banderas Merino, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos. CINCO.- Señorita Ligia Patricia Barahona Escalante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios derechos. SEIS.- Señor Roberto Alex Taco Pizarro, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentaron cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una en la cual conste el presente contrato de constitución social y estatutos de la Compañía Limitada CRITERIA, ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: UNO.- Señora María Laura Patiño Loiza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; DOS.- Señor Galo Enrique Del Pozo Fernández, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos; TRES.- Señora Efigenia Beatriz Witt Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos; CUATRO.- Señora Paulina Verónica Banderas Merino, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos; CINCO.- Señorita Ligia Patricia Barahona Escalante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios derechos; SEIS.- Señor Roberto Alex Taco Pizarro, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado



NOTARIA
TERCERA

civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía limitada que se registrará por la Ley de Compañías y demás normas legales del Ecuador, así como por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CRITERIA. ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL: La denominación de la compañía es CRITERIA, ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA., nombre con el que figurará en todos los actos y contratos, estableciéndose en el presente estatuto, que en adelante se denominará "La Compañía". ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, en los lugares que acuerde la Junta General de Socios y éstos, estar localizados dentro o fuera del territorio nacional. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en los presentes estatutos. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es el siguiente: a) Prestación de servicios de asesoría legal, financiera, comercial, económica, inmobiliaria, de investigación de mercados y, en general, asesoría profesional integral en todas las áreas del conocimiento. b)

Asesoría y gestión en el desarrollo de proyectos, así como la implementación de los mismos y la estructuración del financiamiento y la implementación de estrategias para estos fines. c) Asistencia técnica y prestación de servicios en inteligencia e investigación financiera. d) Asistencia técnica y prestación de servicios integrales a personas naturales, jurídicas y a cualquier tipo de organismos e instituciones nacionales o internacionales. e) Podrá actuar como representante de obligacionistas en los términos referidos en la Ley de Mercado de Valores. f) Prestación de servicios en el área de la informática, desarrollo y comercialización de software, servicios de computación, procesamiento de datos y, en general, desarrollo de soluciones informáticas integrales. g) La compañía también podrá dedicarse al desarrollo, gestión e implementación de programas de capacitación; pudiendo también impartir tales programas de capacitación bien sea directamente, como representante de otras empresas de la rama nacionales o extranjeras, dictando cursos, a través de programas especiales de software o a través de la creación de institutos, escuelas o centro especializados para tal fin. h) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, de todo tipo de productos, marcas y franquicias. i) Compra-venta, administración, corretaje, permuta, agenciamiento y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles. j) Podrá además hipotecar, gravar, preñar, arrendar, dar en usufructo los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. k) Para el logro de este objetivo la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la ley y en especial la compra - venta de acciones y participaciones de compañías de objeto social afín o necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, así como realizar la importación, exportación y representación de productos y equipos afines a ese objetivo, pudiendo

NOTARIA
TERCERA

ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras de las líneas afines a su objeto social, para lo cual podrá actuar como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas, ser parte de éstas, fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de compañía. l) Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, así como representadas. En general, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que sea necesario para dar un fiel cumplimiento a su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL. PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL A PAGARSE	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES
Ma. Laura Patiño	100	50	50	100
Gato Del Pozo	100	50	50	100
Ifigenia Witt	72	36	36	72
Paulina Banderas	72	36	36	72
Ligia Barahona	28	14	14	28
Roberto Taco	28	14	14	28
TOTAL	400	200	200	400

Los socios pagan su aporte en numerario mediante depósito en cuenta de integración de capital a nombre de la compañía, conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña. La parte del capital suscrito, no pagada, será cubierta por los socios en el plazo de un año.

contado a partir de la constitución de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación pagada en los beneficios de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión de participaciones. **ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.-** Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General de Socios. Cada participación conferirá derecho a voto. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos, los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DECIMO.-** Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios constantes en la Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y por todos los demás funcionarios que los socios acuerden designar. El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre



NOTARIA
TERCERA

de cada año. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL**

DE SOCIOS. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social y, en consecuencia, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella, sin perjuicio del derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: ORGANOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La

Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por cualquiera de los socios designados por la mayoría;

como Secretario de las sesiones actuará el Gerente General. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Son deberes y atribuciones de la Junta,

a más de los señalados en otros artículos de los presentes estatutos, los

siguientes: a) Aprobar las actas de sus sesiones; b) Designar y remover

por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía, así

como fijar la remuneración que a cada cual le corresponda. Resolver

sobre la renuncia que presentaren de sus funciones y, designar a sus

subrogantes; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual, los balances

anuales, así como las cuentas de pérdidas y ganancias que deba presentar

el Gerente General, las memorias e informes de los administradores; d)

Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades; e) Decidir acerca

de la prórroga del Contrato Social; f) Autorizar al Gerente General la

compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo

acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la

transferencia de dominio o con imposición de gravámenes sobre ellos. g)

Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen los límites fijados de tiempo en tiempo por la Junta General de Socios; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Disponer que se entablen las acciones en contra de los administradores o gerentes; j) Facultar al gerente General a otorgar Poderes Generales a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado, respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; k) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; l). Resolver los asuntos que específicamente le corresponda, de conformidad con la Ley y sobre los puntos que no sean de competencia de otro funcionario u organismo; y, ll) Interpretar los presentes estatutos, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus artículos, ya sea por omisión de disposiciones en lo referente a los casos cuestionados o, ya sea por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en los presentes estatutos; m) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS.-** Previa convocatoria, la Junta se reunirá por lo menos una vez al año, para tratar necesariamente los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía; las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su Informe de Labores; b) resolver acerca del Reparto de Utilidades, para lo cual el Gerente General, presentará un proyecto de distribución de utilidades; c) Proceder, llegado el



NOTARIA
TERCERA

caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponda hacer según la ley y los presente estatutos, así como fijar, revisar, ratificar sus remuneraciones; d) Fijar los montos para los cuales el Gerente General podrá realizar actos y contratos sin necesidad de autorización de la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier sitio del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los socios, y los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES.-** Tanto las Junta Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o el Presidente por propia iniciativa. La convocatoria, en la que deberá constar la fecha de la misma, el día, lugar, hora y el objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, en su domicilio registrado en la compañía de lo cual se dejará constancia por escrito, con ocho días de anticipación cuando menos a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días, no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. En los casos previstos en la ley, podrán tanto los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social así como los Comisarios, convocar a Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA.-** Si la Junta de Socios no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta

de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta de Socios se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria la Junta de Socios se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuera el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social presente, equivalentes a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta, con excepción de los casos señalados en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate, la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-**

Se formará un expediente de cada Junta de Socios, que contendrá copia del Acta suscrita por quien presida la reunión y el Secretario; y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que se señala. Las Actas de las Juntas de Socios se llevarán en hojas móviles debidamente escritas y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta de Socios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-

A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta de Socios dirigida al Gerente General o al Presidente de la compañía, siempre y cuando el



NOTARIA
TERCERA

representante no tenga Poder General legalmente conferido. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las

resoluciones de las Juntas de Socios válidamente adoptadas obligan a

todos los socios y administradores de la Compañía. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, SUS

OBLIGACIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES. - El Presidente será

designado por la Junta General de Socios. Para el desempeño del cargo

de Presidente de la Compañía, no se requerirá ser socio de ella, durará en

sus funciones dos años y, podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de

falta o ausencia, le subrogará temporalmente, la persona designada para el

efecto por la Junta General, hasta tanto sea nominado el titular. Son sus

atribuciones las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de

Socios; b). Suscribir en unión del Secretario, las actas de las sesiones de

la Juntas Generales y, los certificados de aportación de los socios; c)

Suscribir la correspondencia que por resolución de la Junta General se

acuerde; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las

resoluciones emanadas de la Junta General; e) Supervisar la marcha

administrativa de los negocios sociales; f) Presentar a la Junta un informe

anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare

convenientes para los intereses de la compañía, g) Subrogar al Gerente

General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste sin requerir

expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y

obligaciones; d). Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley en

presente estatuto y la Junta de Socios; **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

DEL GERENTE GENERAL, SUS OBLIGACIONES DEBERES Y

ATRIBUCIONES.- El Gerente General, socio o no de la Compañía, será

nombrado en el Contrato Social o por la Junta General. Durará en sus

funciones dos años y, podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente

General es el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. Son deberes, obligaciones y atribuciones del Gerente General, a más de las señaladas en otros artículos de estos estatutos, los siguientes: a). Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b). Administrar y gestionar todos los negocios, actos y contratos de la Compañía relacionados con su objeto social; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta de Socios; d) Presentar dentro de sesenta días de terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta de Socios; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas de Socios y expedientes de las mismas, y, en general, el archivo de la compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta de Socios, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, girar y endosar cheques; aceptar, suscribir toda clase de documentos de crédito como pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de documentos; h) Intervenir en la compra-venta, permuta, arrendamiento, hipoteca de inmuebles con autorización de la Junta General; i). Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta General, las actas de las sesiones; j). Suscribir los certificados de aportación de los socios, k) Obrar por medio de apoderado o de procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general, con respecto a dichos



NOTARIA
TERCERA

actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General de Socios; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, los presentes estatutos y la Junta de Socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente General: a) Realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto; y b) Las demás que se establezcan. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESPONSABILIDADES.-** El gerente General es solidariamente responsable para con la compañía y terceros: a) De la verdad del Capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendo declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas de Socios; e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía. El Gerente General es responsable ante la Junta de Socios en caso de ejecutarse actos, celebrarse contratos contrayendo instrucciones recibidas por este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias y será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Gerente General frente a la compañía: a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando se hubiere aprobado en base a datos no verídicos; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta de Socios; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta de Socios; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta de Socios, en el plazo de diez días a constarse desde la fecha en que fueron adoptadas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL REEMPLAZO DEL**

GERENTE GENERAL.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad de actuar del Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía en calidad de titular o, de manera provisional. El subrogante tendrá las mismas facultades que los presentes estatutos conceden al titular.

CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por expiración del plazo, así como por cualquiera de las causales constantes en la Ley de Compañías; igualmente en lo referente a liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley. En todo este aspecto se aplicará las reglas vigentes, para el efecto, contenidas en la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.

DECLARACION: Facúltase de manera expresa a la Doctora Paulina Banderas y/o a la Abogada Efigenia Witt a fin de que, realicen todas las diligencias necesarias y conducentes a satisfacer los requisitos y formalidades legales para el perfeccionamiento y plena validez de la constitución de la presente compañía, incluyendo toda gestión ante el Servicio de Rentas Internas, I. Municipio de Quito y Registro mercantil. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento: (firmado) Doctora Paulina Banderas M., matrícula número tres mil trescientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170684358-6

NOMBRE: PATINO LOAYZA MARIA LAURA RAQUEL

FECHA DE NACIMIENTO: 18 DICIEMBRE 1.963

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL: 02 303 01400

LUGAR DE RESIDENCIA: PICHINCHA/ QUITO

IDENTIFICACION DE BIENES: GONZALEZ SUAREZ 64

FIRMA DEL TITULAR: *Maria Raquel Patino*

ECUATORIANA***** E433314222

DIVORCIADO

FORMA DE DIVORCIO: SUPERIOR ABOGADO

NOMBRE DEL PADRE: FABIAN PATINO

NOMBRE DE LA MADRE: LAURA LOAYZA

FECHA DE DIVORCIO: 30/09/98

FECHA DE CADUCIDAD: 30/09/2010

FORMA No. 1299230

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *Roberto Salgado*

PULGAR DERECHO: 

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 006 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 17 ENE. 2005

Roberto Salgado
 DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito.



NOTARIA
TERCERA

leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe



Maria Laura

SRA. MARÍA LAURA PATIÑO LOAIZA
C.C. N° 1706843586

Galo Enrique
SR. GALO ENRIQUE DEL POZO FERNÁNDEZ
C.C. N° 1707987192

Efigenia Beatriz Witt Ortega
SRA. EFIGENIA BEATRIZ WITT ORTEGA
C.C. N° 110200700-0

Paulina Banderas Merino
SRA. PAULINA VERÓNICA BANDERAS MERINO
C.C. N° 170382458-9

Ligia Patricia Barahona Escalante
SRA. LIGIA PATRICIA BARAHONA ESCALANTE
C.C. N° 171930059-5

Roberto Alex Taco Pizarro
SR. ROBERTO ALEX TACO PIZARRO
C.C. N° 171295048-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 7470392496

BANDERAS MERINO PAULINA VERONICA

28 AGOSTO *** 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 373 11090

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65

Paulina Banderas

REPÚBLICA DEL ECUADOR 1133311222

CASADO JAVIER HONERO FARIÑO DEHAVIDES

SUPERIOR ABOGADO

QUINCE BANDERAS

725206

Javier Fariño

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA No. 110200700-0

WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 ABRIL 1963

007-L 0029 05004 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

Epigenia Witt

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO JORGE AUGUSTO WITT ARIAS

SUPERIOR LIC. CC. PUB. Y SOC.

GUILLERMO WITT

OFELIA ORTEGA

QUITO

02/12/2014

02/12/2002

REN 0384976

Guillermo Witt

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

75 - 8198 NUMERO 1102007000 CEDULA

WITT ORTEGA EFIGENIA BEATRIZ
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

Epigenia Witt

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0018 NUMERO 1703824589 CEDULA

BANDERAS MERINO PAULINA VERONICA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

Paulina Banderas

PRESIDENTE DE LA JUNTA

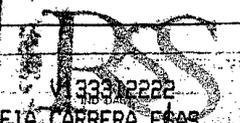
NOTA: A TITULERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 000 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

17 ENE 2005

Roberto Salgado

RR ROBERTO SALGADO

NOTARIA TERCERA



ECUATORIANA*****
 CASADO TANIA SOFIA CARRERA EBAS
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 GALO DEL POZO
 KIL FERNANDEZ
 QUITO 03/07/2002
 03/07/2014
 REN 0101030
 Pch



VULGAR DELEGAJ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO Y
 CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 170798719-2
 DEL POZO FERNANDEZ GALO ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 JULIO 1965
 011-1 0302 08571 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



Roberto Salgado

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 006 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
 Quito a, 17 ENE. 2005

Roberto Salgado S.
 DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito.

ECUATORIANA***** V3444A4442
 NACIONALIDAD IND DACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 MIGUEL ANGEL BARAHONA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CECILIA VICTORIA ESCALANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 02/01/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 02/01/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. -00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

0010
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171430059-5
 BARAHONA ESCALANTE LIGIA PATRICIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 01 AGOSTO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 007-A 0358 05516
 TONO PAG ACT
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1977
 NOTARIA TERCERA
 FIRMA DEL CEDULADO
 QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 4-0035 NUMERO 1714300595 CEDULA
 BARAHONA ESCALANTE LIGIA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. **117 ENE. 2005**
 Quito a, _____

DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171295048-2

TACO PIZARRO ROBERTO ALEX

NOMBRES Y APELLIDOS 1975

22 JUNIO

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0155 00155

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO PAG ACT

CONOCOTO INSCRIPCION 1975

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANARIENSE Y4443V4442
NO.DMAT.

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MIGUEL ANGEL TACO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA MERCEDES PIZARRO

QUITO 10/03/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION
10/03/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 171295048

FIRMA DE LA AUTORIDAD



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

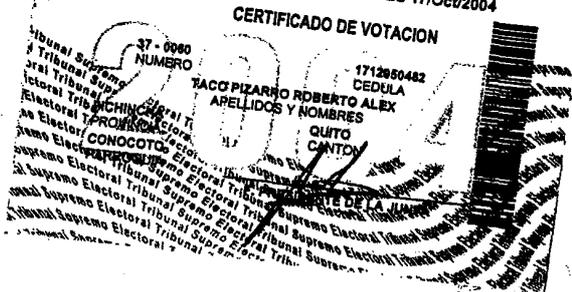
CERTIFICADO DE VOTACION

37-0080 NUMERO

1712950482 CEDULA

TACO PIZARRO ROBERTO ALEX
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PROVINCIA DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137-0281 NUMERO

170943588 CEDULA

PATINO LOAYZA MARIA LAURA RAQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PROVINCIA DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

21-0091 NUMERO

170947192 CEDULA

DEL POZO FERNANDEZ GARC ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PROVINCIA DE LA JUNTA



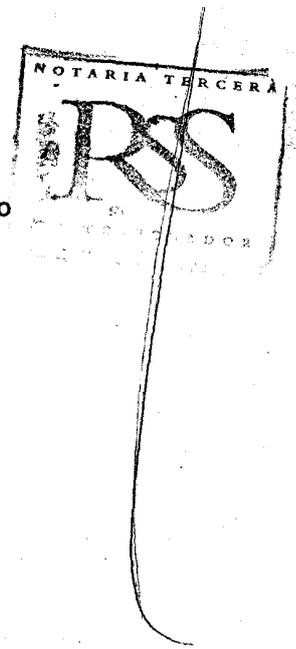
SECRETARIA DE OFICINA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 17 fojas, es reproducción exacta del documento presentado al suscrito.
17 ENERO 2005
Quito a,

DR. ROBERTO SALGADO S.,
Notario Tercero del Cantón Quito



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO



No. Trámite: 7038778

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: BANDERAS MERINO PAULINA VERONICA

Fecha Reservación: 13/01/2005

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 1087798 CRITERIAGROUP CIA. LTDA. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CRITERIA, ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA.
Aprobado 1087832

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/04/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de enero del 2.005

Mediante comprobante No. **035-00253**, el (la) Sr. **DR. PAULINA BANDERAS** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CRITERIA ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA.LTDA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA LAURA PATIÑO	US.\$.	50.00
GALO DEL POZO	US.\$.	50.00
EFIGENIA WITT	US.\$.	36.00
PAULINA BANDERAS	US.\$.	36.00
LIGIA BARAHONA	US.\$.	14.00
ROBERTO TACO	US.\$.	14.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

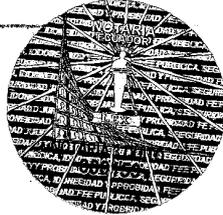
OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

Dobbe Montalvo
JEFE DE SERVICIOS
CODIGO 300901683

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mi; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la compañía CRITERIA ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, diecisiete de enero del dos mil cinco.—



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 05.Q.IJ.0330, de fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, emitida por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CRITERIA, ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA, celebrada el diecisiete de enero del dos mil cinco, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía CRITERIA, ASESORIA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintiséis de enero del dos mil cinco.—

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 TRESCIENTOS TREINTA** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de enero del 2.005, bajo el número **0334** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“CRITERIA, ASESORÍA INTEGRAL CRIASINT CIA. LTDA.”**, otorgada el diecisiete de enero del 2.005, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0198.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004073.-** Quito, a uno de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

